

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 859 de 2023

“Por medio del cual se adjudica el contrato derivado del proceso de Concurso de Méritos Abierto no. CM-SDSD-002-2023, cuyo objeto es **ACTUALIZACIÓN DE MAPAS DE RIESGOS DE CALIDAD DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO EN AREA URBANA DE LOS MUNICIPIOS DE BETULIA, GALERAS, EL ROBLE, OVEJAS Y COVEÑAS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**”

La Secretaria de Despacho Código 020 Grado 03 en calidad de Secretaria de Salud (E) del Departamento de Sucre, en uso de sus facultades conferidas a través del Decreto Departamental No. 0452 del 13 de septiembre de 2022, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Resolución 5069 de 2023 y demás normas complementarias,

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Sucre, según lo señalado en el estudio de conveniencia y oportunidad adelantado para tal fin, requiere contratar el “**ACTUALIZACIÓN DE MAPAS DE RIESGOS DE CALIDAD DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO EN AREA URBANA DE LOS MUNICIPIOS DE BETULIA, GALERAS, EL ROBLE, OVEJAS Y COVEÑAS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**”.

Que el Decreto 1082 de 2015, ordena al jefe de la Entidad o su delegado, dar apertura al proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos.

Que los fundamentos jurídicos de esta contratación, con el fin de garantizar la eficacia y la transparencia para el “**ACTUALIZACIÓN DE MAPAS DE RIESGOS DE CALIDAD DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO EN AREA URBANA DE LOS MUNICIPIOS DE BETULIA, GALERAS, EL ROBLE, OVEJAS Y COVEÑAS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**”, atendiendo el objeto del proceso y su cuantía, es el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el art 2.2.1.2.1.3.1. y ss. del Decreto reglamentario 1082 de 2015.

Que el régimen jurídico aplicable es el Estatuto General de Contratación en el cual se incluye entre otras la Ley 1150 de 2007 que introduce medidas para la eficiencia y transparencia de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, que reglamenta la precitada ley en lo que tiene que ver con las modalidades de selección, publicidad y selección objetiva y la Ley 80 de 1993 artículo segundo y demás normas y disposiciones concordantes.

De conformidad con el monto del presupuesto oficial la presente convocatoria era susceptible de limitarse a MiPymes de acuerdo al umbral del Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023 el cual está en la suma de \$457.297.264.

Que durante el plazo establecido en el cronograma del presente proceso de selección para solicitar la limitación de la convocatoria a MiPymes, se presentaron tres (3) solicitudes de convocatoria a MiPymes, las cuales cumplen con los requisitos y parámetros legales establecidos para ser tenidas en cuenta por las entidades estatales.

Teniendo en cuenta lo anterior, para el proceso de Concurso de Méritos Abierto a No. CM-SDSD-002-2023, será limitado en su participación a empresas consideradas como MiPymes dentro del Departamento de Sucre.

Que el Departamento cuenta con los recursos suficientes con cargo al CDP No. 137 del 30 de enero de 2023 expedido por la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud del Departamento de Sucre, con cargo al presupuesto de la vigencia 2023.

Que el Departamento de Sucre, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, publicó el proyecto de Pliego de Condiciones en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, sin presentarse observaciones.

Que los pliegos de condiciones, estudios previos y demás documentos relacionados con la presente convocatoria se pueden consultar a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Que el Departamento de Sucre convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de selección según lo estipulado en la Ley 850 de 2003, para lo cual deberán consultar la página web del portal único de contratación.

Por lo anteriormente expuesto:

www.sucres.gov.co • Calle 25 N° 25B - 35 Sincelejo – Sucre
NIT 892280021-1 • Tel. (5) 2806808 - (5) 2799470 Ext. 100

SUCRE
DIFERENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 859 de 2023

“Por medio del cual se adjudica el contrato derivado del proceso de Concurso de Méritos Abierto no. CM-SDSD-002-2023, cuyo objeto es **ACTUALIZACIÓN DE MAPAS DE RIESGOS DE CALIDAD DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO EN AREA URBANA DE LOS MUNICIPIOS DE BETULIA, GALERAS, EL ROBLE, OVEJAS Y COVEÑAS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CM-SDSD-002-2023, cuyo objeto es la “**ACTUALIZACIÓN DE MAPAS DE RIESGOS DE CALIDAD DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO EN AREA URBANA DE LOS MUNICIPIOS DE BETULIA, GALERAS, EL ROBLE, OVEJAS Y COVEÑAS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**”, por un valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Limitar el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CM-SDSD-002-2023 a MiPymes, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución en su participación a empresas consideradas como MiPymes domiciliadas en el Departamento de Sucre.

ARTÍCULO TERCERO: La modalidad de selección que corresponde es el Concurso de Méritos Abierto de conformidad con el el art. 2.2.1.2.1.3.1. y ss. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el anexo pliego de Condiciones Definitivo en el SECOP II durante los días fijados en el cronograma de actividades.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, los pliegos de condiciones podrán ser modificados hasta el día establecido cronograma del proceso.

ARTÍCULO SEXTO: Los pagos a que se obliga el Departamento para la ejecución del proyecto, se subordina a la apropiación presupuestal de acuerdo con el CDP No. 1.069 del 1 de agosto del 2023.

ARTÍCULO SEPTIMO: Convóquese a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley para que realicen el control social a este proceso de selección, las cuales podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Sincelejo, a los veintiocho (28) días de septiembre de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LOURDÉS SIERRA UPARELA
Secretaria de Salud Departamental (E)
Resolución No. 5069 de 2023

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró	Jorge Guerrero Hernández	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Guiomar Rodríguez	Director de asuntos jurídicos y de contratación (E)	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.			